

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1987: *Aquí no se Rinde Nadie!*

EPOCA REVOLUCIONARIA

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 88 — Tel. 27917

VALOR C\$ 25.00

Tiraje: 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Lunes 6 de Abri de 1987.

No. 79

SUMARIO

	Pág.
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 255. Ley de Creación del Consejo Nacional de Educación	645
Decreto No. 256. Decreto para Resolver la Situación de los Terrenos de la Zona Franca "Las Mercedes"	646
Decreto No. 257. Nombramiento	646
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Debates. Sesión Ordinaria Número Siete. (Segunda Legislatura) concluye. . . .	646
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	650
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	652
Sentencias de Divorcio	652
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	

LEY DE CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DECRETO No. 255

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

D E C R E T A :

la siguiente:

LEY DE CREACION DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Arto. 1 Se crea el Consejo Nacional de Educación como organismo superior de consulta de la Presidencia de la República, el cual tiene por objeto la

formulación de líneas en la política educativa nacional, la elaboración, evaluación y control de los planes y programas de desarrollo educativo del país y de todas aquellas medidas que afecten el sistema educativo en general.

Arto. 2 El Consejo Nacional de Educación estará presidido por el Presidente de la República; o por su Delegación, por el Vice Presidente de la República y contará con los siguientes miembros:

- A. El Ministro de Educación;
- B. El Presidente del Consejo Nacional de la Educación Superior (CNES);
- C. El Ministro de Cultura;
- D. El Ministro de la Secretaría de Planificación y Presupuesto (SPP);
- E. El Director del Sistema Nacional de Capacitación (SINACAP);
- F. El Secretario General de la Asociación Nacional de Educadores de Nicaragua (ANDEN);
- G. El Presidente de la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua, (UNEN);
- H. El Presidente de la Federación de Estudiantes de Secundaria (FES).

En caso de imposibilidad e asistir a las sesiones, los miembros del Consejo podrán delegar en su sustituto inmediato.

Arto. 3 El Presidente del Consejo nombrará un Secretario de Actas del Consejo.

Arto. 4 El Presidente podrá invitar a participar en las reuniones del Consejo a representantes de otras entidades afines a la educación nacional.

Arto. 5 Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo Nacional de Educación, contará con un sistema de Comisiones Técnicas que funcionarán como instancias auxiliares.

Arto. 6 Es facultad del Consejo Nacional de

Educación dictar el Reglamento de la presente Ley.

Arto. 7 La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete: "AQUI NO SE RINDE NADIE".

Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República

DECRETO PARA RESOLVER LA SITUACION DE LOS TERRENOS DE LA ZONA FRANCA "LAS MERCEDES"

DECRETO No. 256

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

Considerando

I

Que la Corporación Industrial del Pueblo (COIP) asumió directamente los pasivos que estaban a cargo de la Autoridad de Zonas Francas.

II

Que las propiedades a que se refiere el Decreto No. 48 del 13 de Octubre de 1976, no están siendo utilizadas para los fines previstos en la creación de la Zona Franca Industrial de Exportación "Las Mercedes, primera y segunda Etapa", sino más bien para la instalación de Planteles Industriales de dicha Corporación.

III

La conveniencia de asignar dichas propiedades a la entidad estatal destinada a la promoción y realización de las actividades industriales que el Gobierno Central ha puesto y ponga bajo su administración y dirección.

Por Tanto

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1 Asignar a la Corporación Industrial del Pueblo (COIP) la administración de las propiedades descritas y deslindadas en el Decreto Ejecutivo No. 48 del 13 de Octubre de 1976, publicado en La Gaceta No. 239 del citado mes y año, el cual queda derogado para todos los efectos legales.

Arto. 2 El presente Decreto empezará a regir a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los vein-

te días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!

Daniel Ortega Saavedra
Presidente

Nombramiento

DECRETO No. 257

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1 Nombrar al Compañero **Aldo González Zeas**, Magistrado del Tribunal Agrario.

Arto. 2 El presente Decreto surte sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado rinda promesa de su cargo ante el Presidente de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie.

Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Debates Sesión Ordinaria Número Siete. (Segunda Legislatura)

(CONTINUACION)

Interviene la Presidente en Funciones, Comandante Leticia Herrera y acota que le extraña sobremanera que cuando se efectuó la reunión de la Junta Directiva para preparar la agenda, no se pronunciaron ni Mauricio Díaz del PPSC, ni el Dr. Clemente Guido del PCD. Argumenta que esto es tratar de meter zancadillas en el desarrollo de la sesión, cuando en el núcleo de dirección se pueden dilucidar los problemas.

Hace un llamado para que se adopten actitudes más serias y responsables ante la situación de agresión que actualmente enfrenta el país, y señala que se acepta la solicitud de prórroga formulada por la Comisión de Justicia.

Concluye diciendo que se somete a consideración el punto último de la agenda, ya sea que pase a la Comisión de Justicia o que se pronuncien alrededor del tema.

Interviene el Doctor Rafael Solís Cerda, del FSLN, diciendo que la solicitud de prórroga

de la Ley de Amnistía, como es iniciativa en la Presidencia de la República se puede discutir de inmediato y no se estaría violando el Reglamento. Esto es apoyado por el Representante del PLI Carlos Alonso.

Por su parte, el Representante del MAP-ML, Carlos Cuadra expresa que su partido no tiene inconveniente en discutir la propuesta, pero si en aprobarla, porque es un proyecto que tiene una serie de elementos políticos que está permitiendo la posibilidad de su utilización por sectores contrarrevolucionarios para el trabajo del frente interno contrarrevolucionario que atenta contra la capacidad de defensa del país.

La Representante del FSLN, Hazel Lau, hace un llamado al resto de parlamentarios para que actúen con responsabilidad en la discusión de la prórroga de la Ley de Amnistía, que se analicen a fondo los beneficios que ha traído la implementación de esta ley en especial al pueblo de la Zona Especial I, donde ha cumplido una función humanitaria que complementa el esfuerzo de paz que ha contribuido a ir dando respuesta a la problemática de reunificación familiar.

Toma la palabra el Representante del PSN, Domingo Sánchez Salgado, para pedir que se le solicite un informe al Presidente de la Comisión Pro-Derechos Humanos y la Paz sobre las actividades que hayan desarrollado en el caso que el pleno de la Asamblea Nacional les encomendó sobre el asunto de unos presos sin condena. También solicita que la prórroga sea aprobada, al igual que el Representante del PCD, Daniel Brenes Aguilar.

A continuación, el Representante Faustino Rivera, del PPSC, dice que su partido está muy claro de que una amnistía tiene una gran importancia y trascendencia y que sirve para la distensión interna, sin embargo consideran que es oportuno señalar que la actual amnistía no produce el clima suficiente, pues sólo favorece a personas que están en acciones contra la Revolución y en tal sentido presentan la introducción de un nuevo artículo que tienda a beneficiar a aquellas personas que están detenidas con penas no mayores de 10 años y cuya pena ya se haya cumplido en por lo menos la mitad y que debe señalarse como máximo 4 días de detención de aquellas personas que se acojan a la amnistía y que no sean objeto de propaganda.

En tal sentido insta al pleno de la Asamblea Nacional para que se apruebe la prórroga.

Acto seguido se somete a votación si se aprueba en lo general la prórroga a la Ley de Amnistía, aprobándose con 78 votos a favor y una abstención o procediéndose a la discusión en lo particular.

Artículo Primero: Se decreta la vigencia hasta el 19 de Julio de 1987 de la Ley de Amnistía publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 21 del 29 de Enero de 1985.

Interviene el Representante Carlos Cuadra, del MAP-ML, refiriéndose en primer lugar a la intervención de la Representante Hazel Lau, dice que estuvo fuera de orden por cuanto no venía al caso puesto que toda la argumentación la hizo alrededor de la problemática de los miskitos, con cuya Ley de Amnistía están de acuerdo porque tienen un contenido específico y sí cumple con los objetivos que ella señalaba, pero no lo están con la prórroga en discusión porque es una ley que abre espacios políticos a la contrarrevolución en el interior del país y porque no cumple con los objetivos que se proponen, ni es humanista.

A su vez el Doctor Humberto Solís Barker, del FSLN, propone que en vez de que se diga "se decreta la vigencia", que se contemple "se prorroga la vigencia", para que sea más coherente con el título de la ley.

El Doctor Rafael Solís Cerda, del FSLN, hace la observación del Doctor Humberto Solís Barker de que cuando se redactó este artículo en discusión al poner "se decreta la vigencia" se hizo a propósito porque se había roto la solución de continuidad de haberse dado la prórroga antes del vencimiento, si se hubiera puesta "se prorroga", entonces se hubiera tenido que discutir antes del 19 de Julio y no se puede prorrogar algo que no está vigente.

También se refiere a lo dicho por el Representante Carlos Cuadra, del MAP-ML, lo que considera como suposiciones con relación a la Ley de Amnistía que es tan genérica que abarca a todos los nicaragüenses, incluyendo a los miskitos.

En relación a lo expresado por el caso de Edén Pastora, acota que ya el Comandante Bayardo Arce lo expresó en Lima, Perú, y que bien claro, como para que no quedara ningún género de dudas; ahora otra cosa es que el MAP-ML haga ese tipo de especulaciones amenaza que va más allá de lo que en materia de política se debiera de disentir en la Asamblea Nacional.

Concluye pidiendo que se apruebe el artículo tal y como fue presentado por la Presidencia.

La Representante Angela Rosa Acevedo, del FSLN, refiriéndose también a la intervención del Representante Carlos Cuadra, dice que la amnistía dentro del plan global que impulsa Nicaragua, ha sido para dar oportunidad de reivindicarse a los que han sido engañados, porque a como dijo el Dr. Rafael Solís, porque los que están inmersos directamente en

el proyecto de la contrarrevolución no lo harán.

Menciona que sólo falta que los Representantes visiten las zonas de guerra para que se den cuenta de la acogida que ha tenido la Ley de Amnistía en esas zonas y que sería importante que como dirigentes de partido la conocieran.

El Doctor Clemente Guido, del PCD, acota que se está alterando la técnica parlamentaria, porque todavía no se ha discutido la prórroga en lo general y ya se está discutiendo en lo particular y por lo tanto no es legal, porque lo que se sometió a votación es que si se discutía la prórroga a lo inmediato.

Considera también que la Amnistía debe ser más general, que cubra a los que ya están condenados y no condenados.

Concluye diciendo que es inconveniente que mientras la Asamblea Nacional emita una Ley de Amnistía, otros organismos del Estado estén echando presos a los nicaragüenses por ser dirigentes políticos de un partido de oposición.

Seguidamente la Comandante Leticia Herrera, Presidente en funciones, señala que cuando se sometió a consideración del pleno si se discutía la prórroga de la Ley de Amnistía, se consideró que ya se había aprobado la ley en lo general, pero tomando en cuenta lo vertido por el Dr. Clemente Guido, no hay ningún problema en introducir la discusión para aprobar la ley en lo general. Hace un llamado para que no se pierda tiempo en temas que pueden atardarse más rápidamente.

Interviene el Representante del MAP-ML, Carlos Cuadra, aduciendo que anteriormente había hecho una propuesta que tenía que ser con lo general y se pasó por alto y que la argumentó en el sentido de que el MAP-ML no está en contra de discutir una Ley de Amnistía que en su momento se presente y que tenga como objetivo algunos de los elementos señalados en la discusión, pero que sí está en contra de esta Ley de Amnistía que incluye a todos los contrarrevolucionarios incluso hasta los dirigentes, por lo tanto propone que ahora que no está en vigencia la ley se tomen las cosas con calma o que se discuta una ley mera, que tome en consideración las necesidades de la defensa y la protección del trabajo del frente interno contrarrevolucionario.

A continuación se somete a votación la moción del Representante Carlos Cuadra, del MAP-ML, y se rechaza por mayoría con un voto a favor.

Se prosigue sometiendo a votación si se aprueba la ley en lo general y como lo propo-

ne el Presidente de la República, resultando la aceptación con 79 votos a favor y uno en contra.

Se procede a la discusión en lo particular.

El Tercer Secretario, Domingo Sánchez Salgado, lee los artículos en particular.

Arto. Primero: Se decreta la vigencia hasta el 19 de Julio de 1987, de la Ley de Amnistía publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21, del 29 de Enero de 1985.

El Representante del FSLN, Ray Hooker Taylor, propone que el artículo diga de la siguiente manera:

"Se decreta la vigencia hasta el 19 de Julio de 1987, de la Ley de Amnistía aprobada por la Asamblea Nacional en sesión ordinaria y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 del 29 de Enero de 1985".

Refiriéndose a esto el Representante del FSLN, José María Ortíz dice que le ha solicitado al Representante Ray Hooker que retire su moción porque en ninguna ley que se prórroga se pone la fecha del día de la sesión en que se aprueba porque es anti-jurídico.

La Representante del FSLN, Angela Rosa Acevedo manifiesta que si el Artículo Primero es modificado en el sentido de que en vez de "prórroga" diga vigencia, también el título deberá ser modificado.

También se refiere a la intervención del Representante Carlos Cuadra, del MAP-ML, en cuanto a la cobertura que ha tenido la Ley de Amnistía, dice que desde que se aprobó por primera vez se amplió. Señala que es muy claro que con esto no se va a detener la actividad contrarrevolucionaria, porque ésta no va a desaparecer mientras se sigan destinando fondos para ello.

Toma la palabra el Representante del PCD Edwin Illescas para proponer una nueva redacción del Artículo Primero que diga "sin solución de continuidad se declara vigente hasta el 19 de Julio de 1987 la Ley de Amnistía publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 21 del 29 de Enero de 1985. Razona que si no hay solución de continuidad evidentemente los que se acogieron entre el 19 de Julio y el día de hoy están sometidos a la misma ley y a las mismas circunstancias.

El Doctor Rafael Solís Cerda, del FSLN, argumenta que usando el término "sin solución de continuidad", se tendría que eliminar el Artículo Segundo porque ya sería innecesario. Además que se tendría que dar una explicación aparte a la población que no va a entender este término.

Opina que los artículos queden tal como están y que las otras consideraciones que han

hecho los Representantes sean materia de otro tipo de legislación.

Por su parte, la Representante del FSLN Benigna Mendiola, pide dispensa por su posición radical al no estar de acuerdo en que se dé amnistía a los cabecillas contrarrevolucionarios que han masacrado al pueblo.

Participa el Representante del FSLN, Nathán Sevilla, explicando que la Ley de Amnistía que se está prorrogando es producto de una política de la Revolución destinada a contribuir y a derrotar la agresión del imperialismo que se realiza a través de las fuerzas contrarrevolucionarias, a darle la posibilidad a los rehenes de esta guerra injusta que son los campesinos que son llevados por la fuerza, para que se integren a la sociedad y por eso es que apoyan esa "prórroga", porque es un título político que indica que continúa esta política de la Revolución.

El Representante Carlos Cuadra, del MAP-ML, expresa que se ha aprobado errónea y precipitadamente la prórroga de una ley que no está en vigencia. Añade que se ha pretendido discutir desde el punto de vista técnico-jurídico, pero esto sería interminable. Interesa sin embargo, discutir el aspecto político, en este sentido señala la confusión existente en torno a las distintas Leyes de Amnistía promulgadas, pues se está queriendo fundamentar la Ley en discusión con los planteamientos de la Ley de Amnistía para Misquitos, Zumos, Ramas y Criollos, cuando la problemática es completamente distinta. Manifiesta finalmente su rechazo al presente proyecto y más con las dificultades jurídicas que está presentando.

Se someten a votación las mociones presentadas, quedando aprobado el Artículo Primero tal como fue presentado por el Presidente de la República, con 70 votos a favor y 1 en contra.

Seguidamente se presenta a discusión el Artículo Segundo, con respecto al cual se acepta la corrección señalada por el Representante Manuel Eugarríos, del FSLN de que al comienzo debe decir "A los nicaragüenses".

La Representante Angela Rosa Acevedo, del FSLN, propone que se diga "serán beneficiados con las disposiciones" en lugar de "les serán aplicables", pues aplicables son las penas mientras que la Ley de Amnistía supone acción de gracia.

El Representante Danilo Aguirre, del FSLN, considera más adecuado el término "aplicable" por ser más general pues la Ley de Amnistía no sólo tiene disposiciones que benefician.

En el mismo sentido se manifiesta Alfredo Rodríguez, Representante del PPSC, añadiendo

do que la Ley de Amnistía no está dentro de la Ley de Gracia, pues ésta, según los tratadistas, se aplica a las personas que están cumpliendo una pena y prestan algún servicio a la nación, por lo que puede hacerle inmerecedores de indulto; pero este no es el caso de los contrarrevolucionarios.

El Representante del PCDN, Eduardo Molina, expresa que sería necesario redactar de otra manera el Artículo, porque nadie puede acogerse a una ley que no está en vigencia. El error de este hecho viene dado por las pretensiones de tutela y usufructo político que el Frente Sandinista y el Presidente de la República tienen con respecto a la vida cívica institucional de la Asamblea Nacional. Considera que en Nicaragua todavía no se ha hecho una verdadera revolución política, sólo se ha dado una revolución de orden económico que inconvenientemente ha ofrecido miserias. No obstante, en contra de los escépticos y pesimistas que no creen que nuestro país tenga solución, hay que aceptar este decreto, aunque defectuoso y decorado de cara a la exportación, porque de algún modo va a favorecer a algún nicaragüense.

La Representante Angela Rosa Acevedo, del FSLN, retira la moción anterior y pide a la Presidencia que llame la atención a los oradores para que no se desvíen de los puntos en discusión.

El Representante Rafael Solís, del FSLN, aclara que el acto de aprobación de una Ley no se refiere a un solo artículo como quiere hacer ver el Doctor Molina, que aprovecha sus intencionadas equivocaciones para hacer otro tipo de ataques. La Ley se entiende como un todo y a pesar de no estar ahora en vigencia, una vez que se apruebe y se publique, la amnistía quedará como si no se hubiera interrumpido desde el 19 de Julio. Esta misma circunstancia se ha dado otras veces por situaciones jurídicas o de otra naturaleza política y no hay nada defectuoso en ello. Propone, por lo tanto, que el Artículo Segundo se apruebe como fue presentado.

Se aprueba el Artículo Segundo, con la reforma gramatical señalada por el Representante Manuel Eugarríos, con 69 votos a favor, 1 voto en contra y una abstención.

Acto seguido se presenta a discusión el Artículo Tres.

El Representante Alfredo Rodríguez, del PPSC, considera que la Ley es insuficiente, por lo que propone el siguiente texto como Artículo Tercero: "La presente Ley no solamente cubrirá a los alzados en armas, sino también a aquellos que directa o indirectamente se han visto involucrados en esas actividades y que a su vez están cumpliendo condenas no mayores de diez años y ya han

cumplido la mitad de las mismas".

El Representante Danilo Aguirre, del FSLN, pide a la Presidencia que declare improcedente la moción anterior, porque no se está tratando la forma de la Ley, sino dando vigencia sin modificaciones a la ya existente.

Consultado el Doctor Jorge Samper, de la Asesoría Jurídica, éste declara que ya se aprobó la Ley en lo general, cuyo título indica que es prorrogada y no reformada, por lo cual no tiene sentido la modificación.

En el mismo sentido se manifiesta la Mesa Directiva.

El Representante Edwin Illescas, del PCDN, expresa que el Artículo Uno, en el que ya se decreta la vigencia. Por ello propone la siguiente redacción: "La presente prórroga surtirá sus efectos a partir de su publicación" y el resto quedaría igual.

El Representante Humberto Solís Barker, del FSLN, considera improcedente la moción porque lo que se aprobó en el Artículo Primero es la entrada en vigencia de la Ley de Enero de 1985, y lo que trata el Artículo Tercero es la entrada en vigencia de esta Ley, de prórroga, que son dos cosas diferentes.

Toma la palabra el Representante del FSLN, Rafael Solís Cerda, para aclarar que, aunque por razones políticas se ha considerado esta Ley como una prórroga de la Ley de Amnistía, en realidad jurídicamente no lo es, porque en la actualidad no está en vigencia; se trata más en concreto de ponerla en vigencia de nuevo retroactivamente. Por ello manifiesta que ningún artículo debe incluir el concepto de prórroga. Su propuesta con respecto al Artículo Tres es que la vigencia de la Ley se establezca a partir de su publicación en La Gaceta únicamente, pues ésta ya está poniéndose al día, mientras que los periódicos a veces no publican las leyes y además están cobrando mucho.

Contra esta última moción se manifiesta el Representante del FSLN, Rogelio Ramírez, argumentando que se trata de una Ley de emergencia y que de no publicarse inmediatamente, dejaría sin protección por algún tiempo a los sujetos a la amnistía tal como establecen las mismas normas de la Ley. Por ello propone que el artículo quede tal como está.

En el mismo sentido se expresa el Representante Danilo Aguirre, del FSLN, añadiendo que la publicación exclusiva en La Gaceta puede suponer un problema en las regiones apartadas y mal comunicadas. Por otra parte, indica que la Ley puede ser publicada a través de la radio o la televisión, que son también medios de comunicación colectiva.

Los Representantes Rafael Solís y Edwin

Illescas retiran sus mociones respectivas.

Queda aprobado el Artículo Tres, tal como aparece en el proyecto de la Presidencia de la República, quedando así aprobada la prórroga a la Ley de Amnistía.

Finalmente se da por concluida la sesión, escuchándose las notas del Himno Nacional.

Doctor Rafael Solís Cerda

Secretario de la Asamblea Nacional

(CONCLUYE)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 953 — R/F 574276 — \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que bajo número 132, página 66, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

La señorita *Ana Alicia Urcuyo Vanegas*, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración Agropecuaria, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

— El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *Glenda M. Ibarra G.*

Es conforme. León, 30 de Enero de 1987.

— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 1001 — R/F 574382 — \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que bajo número 125, página 63, tomo V, del Li-

bro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

La señorita *Carmela María Espinoza*, Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *Glenda M. Ibarra G.*

Es conforme. León, 30 de Enero de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 1003 — R/F 574738 — \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 142, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Lesbia María Goussen Padilla, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *Glenda M. Ibarra G.*

Es conforme. León, 26 de Febrero de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 986 — R/F 579152 — \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 100, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Raúl de la Concepción Obregón Morales, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 20 de Diciembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 957 — R/F 524310 — \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 062, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Magdalena Villanueva Pérez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Univer-

sidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 20 de Diciembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 958 — R/F 574328 — \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN certifica que a la página 37, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Norma del Carmen Moreno López, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 18 de Noviembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 896 — R/F 302066 — Valor \$ 7,650.00

Emilia Báez Carrasco, solicita supletorio urbano Somoto. Norte, Trinidad Molina, calle; Sur, Arminda García; Este, Eulalia Cárcamo, calle; Oeste, Orlando Herrera Corrales; Opónganse

Juzgado Distrito. Somoto, Febrero veintiséis mil novecientos ochentisiete. — *Reyna de Cano*, Sria.

3 2

Reg. No. 890 — R/F 572326 — Valor \$ 7,650.00

Lilliam Cenovia Halsall Reyes, solicita Título Supletorio, situado en esta ciudad, estos Linderos: Norte: Lote número E guión ciento noventa y tres (callejón Magallanes de por medio), nueve metros Sur: Lote número E guión ciento cuarenta y cuatro, nueve metros Este: Lote número E guión cientos ochenta y siete, dieciocho metros con una

centésima de metros. Oeste: Lote número E guión ciento ochenta y nueve, dieciocho metros con una centésima de metros. Opóngase. Término Legal.

Dada en el Juzgado Tercero Civil del Distrito.

Managua, trece de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. — *Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 888 — R/F 816106 — Valor \$ 4,500.00
Complemento: — R/F 572322 — Valor \$ 3,150.00

Alejandro Mejía Gaitán, solicita Supletorio inmueble urbano ubicado en el Barrio San Pedro esta ciudad, lindando: Norte: Vicente Rodríguez; Sur: Juana González; Este: Carretera a San Pedro y Oeste: El Cementerio. Opónganse. Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los trece días del mes de Mayo mil novecientos ochenta y seis. enmendado. -z-ro-vale.

3 2

Reg. No. 767 — R/F 535050 — Valor \$ 7,650.00

Rosaura Bello de Luna solicita supletorio terreno Bluefields, lindando: Norte, Norma Jarquín; Sur, Crique del muerto; Este, Rosaura Bello de Luna; Oeste, Eduardo González. Juzgado Civil Distrito. Bluefields, veinte Febrero de mil novecientos ochenta y siete. — *Juan José Malespín*, Srio.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 1054 — R/F 369984 \$ 2,550.00

Por sentencia Tribunal Apelaciones Región II. León, once Diciembre mil novecientos ochentiséis, once treinta minutos mañana. Declaróse disuelto, por mutuo consentimiento, matrimonio civil contraído por Evenor de Jesús Darce Blanco y Rosa María Dávila Telleria. León, veinte Enero mil novecientos ochentisiete. — *Jilma E. de Pallais*, Secretario, Tribunal Apelaciones Región II.

Reg. No. 1053 — R/F 370304 \$ 2,550.00

Por sentencia Tribunal Apelaciones Región II. León, once Diciembre mil novecientos ochentiséis. Diez treinta minutos mañana. Declaróse disuelto divorcio por separación cuerpos por más de cinco años contraído por Indiana Benita Castillo Martínez y Juan Aníbal López. León, diecinueve Enero mil novecientos ochentisiete.

— *Jilma E. de Pallais*, Secretario, Tribunal de Apelaciones, Región II.